

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., trece (13) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 00814 - 00 (*Cuaderno principal*)

Revisada la actuación se observa que en ningún momento se ha ordenado el emplazamiento del demandado como lo hizo anticipadamente la libelista (p. 52-55 pdf 01 cp.), más lo que se precisó en auto del 11/12/2020 (p. 50 pdf 01 cp.) fue el transito de legislación y que debía intentar nuevamente las diligencias en la dirección informada inicialmente en la demanda.

Requiérase a la parte ejecutante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta decisión intente nuevamente las diligencias de notificación a la dirección física informada en la demanda a nombre del demandado bajo las reglas del estatuto procesal general teniendo en cuenta el tránsito de legislación (art. 40 L. 153 de 1887; arts. 291 y 292 CGP), so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito (num. 1° art. 317 CGP).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.34 del 17/08/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Civil 017
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ee52a71f74c1109d5a19c2cd14dc1b325a621771e86e148b82c2ea06d4d8a
280**

Documento generado en 13/08/2021 05:00:25 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**